



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 14 de enero de 2022
(OR. en)

5313/22

STATIS 3
COMPET 21
TOUR 4

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	12 de enero de 2022
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2022) 2 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre la aplicación del Reglamento (UE) n.º 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2022) 2 final.

Adj.: COM(2022) 2 final



Bruselas, 6.1.2022
COM(2022) 2 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO
sobre la aplicación del Reglamento (UE) n.º 692/2011 del Parlamento Europeo y del
Consejo, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES.....	2
2.	PRINCIPALES LOGROS Y MEJORAS.....	2
3.	INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LAS ESTADÍSTICAS EUROPEAS RELATIVAS AL TURISMO	3
4.	ACTOS DELEGADOS Y MEDIDAS DE EJECUCIÓN.....	4
5.	APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	5
5.1.	Pertinencia	5
5.2.	Precisión	6
5.3.	Actualidad y puntualidad.....	6
5.4.	Accesibilidad y claridad	7
5.5.	Comparabilidad	7
5.6.	Coherencia.....	8
6.	CARGA Y RENTABILIDAD	8
7.	PERSPECTIVAS	9

1. ANTECEDENTES

El Reglamento (UE) n.º 692/2011 relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo¹ («el Reglamento») estableció un marco común para el desarrollo, la producción y la difusión sistemática de estadísticas sobre el turismo en la Unión Europea. Dicho marco reflejaba los cambios que se habían producido en la industria del turismo y en el comportamiento de los turistas desde la entrada en vigor de la Directiva 95/57/CE² del Consejo, y respondía a los cambios resultantes de las necesidades de los usuarios.

El artículo 7 del Reglamento establece que, cada cinco años, «la Comisión presentará un informe de evaluación al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las estadísticas compiladas en virtud del presente Reglamento y, en especial, sobre su pertinencia y la carga que suponen para las empresas».

En 2016 se publicó un primer informe de evaluación³, y este es el segundo informe de este tipo. Ofrece una visión general de las estadísticas europeas sobre el turismo, en particular:

- los requisitos establecidos en el Reglamento (sección 2);
- la justificación de las medidas de ejecución y los actos delegados adoptados desde el primer informe (sección 3).

Además, analiza cómo se aplica el Reglamento, con referencia a los criterios de calidad establecidos para las estadísticas oficiales (sección 4), y examina las medidas adoptadas para reducir la carga para las empresas (sección 5). Por último, estudia la posible revisión del marco jurídico actual con vistas a modernizar las estadísticas sobre el turismo (sección 6).

2. PRINCIPALES LOGROS Y MEJORAS

- La Comisión, en estrecha colaboración con sus socios del Sistema Estadístico Europeo, ejecuta el Reglamento de manera eficaz. Recientemente, el marco estadístico también ha contribuido a satisfacer las necesidades de los usuarios realizando el seguimiento de las repercusiones de la COVID-19 en el sector turístico.
- Las herramientas para la adopción de actos delegados contribuyeron a mejorar el nivel de detalle y la actualidad de los datos disponibles.
- Cada tres años, se realizaron estudios piloto sobre cuentas satélite de turismo (CST), lo que podría conducir a la integración de las CST al modernizar el Reglamento.
- Se exploraron de forma activa y satisfactoria nuevas fuentes y métodos, y datos de los que antes no se disponía se están publicando como estadísticas experimentales.

¹ Reglamento (UE) n.º 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo y por el que se deroga la Directiva 95/57/CE del Consejo (DO L 192 de 22.7.2011, p. 17).

² Directiva 95/57/CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1995, sobre la recogida de información estadística en el ámbito del turismo (DO L 291 de 6.12.1995, p. 32).

³ Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la aplicación del Reglamento (UE) n.º 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo (COM/2016/489 de 29.7.2016).

3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LAS ESTADÍSTICAS EUROPEAS RELATIVAS AL TURISMO

El ecosistema turístico de la UE abarca cadenas de valor globalizadas e interconectadas. Estas se componen de proveedores de información y servicios en línea y fuera de línea (oficinas de turismo, plataformas digitales y proveedores de tecnología de viajes), agencias de viajes y operadores turísticos, proveedores de alojamiento, organizaciones de gestión de destinos, atracciones y actividades relacionadas con el transporte de pasajeros (por ejemplo, viajes en avión, tren y cruceros). Las empresas muy pequeñas operan junto con grandes empresas multinacionales, y el capital público y el privado se mezclan⁴.

«Turismo» se refiere a la actividad de los visitantes que realizan un viaje a un destino principal fuera de su entorno habitual, de menos de un año de duración, siempre que el principal motivo del mismo, incluidos negocios, ocio u otros motivos personales, sea distinto del empleo en una empresa establecida en el lugar visitado. El sector turístico de la UE es importante para la economía de todos los Estados miembros y representa una importante fuente de empleo. Para poder evaluar su competitividad es preciso tener un buen conocimiento del volumen del turismo, sus características, el perfil del turista y el nivel de gasto en turismo, así como de los beneficios para las economías de los Estados miembros.

El Reglamento (UE) n.º 692/2011 es la base principal para elaborar estadísticas armonizadas sobre la oferta y la demanda en el sector turístico. Este Reglamento comprende, por una parte, los datos relativos a la capacidad y al índice de ocupación de los establecimientos de alojamiento turístico y, por otra, los datos sobre viajes realizados por residentes de la UE. Los primeros se obtienen generalmente de las empresas del sector de alojamiento (datos mensuales y anuales transmitidos por los Estados miembros a la Comisión en forma de tablas agregadas); los últimos se obtienen normalmente a través de encuestas a hogares (datos anuales transmitidos por los Estados miembros a la Comisión en forma de tablas agregadas, y parcialmente en forma de microdatos).

En el sitio web de Eurostat⁵ están disponibles los conjuntos de datos completos, los cuadros resumen y los artículos.

Además de las estadísticas difundidas en el contexto del Reglamento, Eurostat complementa los datos sobre los flujos turísticos con información sobre el empleo relacionado con el turismo y sobre la dimensión económica de las industrias turísticas, basándose en las estadísticas del mercado laboral existentes o en las estadísticas estructurales y coyunturales de las empresas. Cada tres años, Eurostat publica también un informe sobre las cuentas satélite de turismo, que incluye un estado metodológico de la aplicación de las CST en toda Europa, así como datos al respecto⁶.

⁴ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado *Scenarios towards co-creation of transition pathway for tourism for a more resilient, innovative and sustainable ecosystem* [«Escenarios hacia la cocreación de una vía de transición para el turismo para un ecosistema más resiliente, innovador y sostenible», documento en inglés] [SWD(2021) 164 final de 21.6.2021].

⁵ <https://ec.europa.eu/eurostat/web/tourism> (disponible solo en alemán, francés e inglés).

⁶ <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/7870049/10293066/KS-FT-19-007-EN-N.pdf> (edición de 2019, solo en inglés).

4. ACTOS DELEGADOS Y MEDIDAS DE EJECUCIÓN

El Reglamento (UE) n.º 692/2011 otorga a la Comisión poderes para adoptar actos delegados:

- que modifiquen las definiciones, a fin de adaptarlas a las modificaciones de las definiciones internacionales (artículo 2, apartado 2);
- que modifiquen los plazos de transmisión de los datos, a fin de tener en cuenta los cambios en el ámbito económico, social y técnico (artículo 9, apartado 5); así como
- que adapten los anexos para tener en cuenta los cambios en el ámbito económico, social y técnico.

Sin embargo, la Comisión no puede modificar las disposiciones de los anexos en lo relativo al carácter opcional de los datos requeridos y a la limitación del ámbito de observación (artículo 3, apartado 2).

Durante el período de referencia, la Comisión adoptó dos actos delegados:

- Reglamento Delegado (UE) 2019/1681 de la Comisión⁷; y
- Reglamento Delegado (UE) 2020/1569 de la Comisión⁸.

El primero mejoró la pertinencia y la actualidad de las estadísticas europeas sobre el turismo, habida cuenta de las nuevas necesidades de los usuarios desde la adopción del Reglamento en 2011. El segundo adaptó el Reglamento a la circunstancia de que el Reino Unido no pertenece a la UE desde el 1 de febrero de 2020.

En febrero de 2021, la Comisión presentó al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados⁹.

El Reglamento (UE) n.º 692/2011 estipula que compete a la Comisión definir, por medio de actos de ejecución, las disposiciones y la estructura de los informes de calidad (artículo 6, apartado 4) y las disposiciones prácticas para la transmisión de los datos (artículo 9, apartados 2 y 3).

Durante el período de referencia, se adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1179¹⁰ de la Comisión para adaptar el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1051/2011 a los requisitos modificados establecidos en el citado Reglamento Delegado (UE) 2019/1681 de la Comisión.

⁷ Reglamento Delegado (UE) 2019/1681 de la Comisión, de 1 de agosto de 2019, que modifica el Reglamento (UE) n.º 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo, por lo que respecta a los plazos de transmisión y la adaptación de los anexos I y II (DO L 258 de 9.10.2019, p. 1).

⁸ Reglamento Delegado (UE) 2020/1569 de la Comisión, de 23 de julio de 2020, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (UE) n.º 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la clasificación de los países de residencia de los clientes de los establecimientos de alojamiento turístico en el contexto de la retirada del Reino Unido de la Unión (DO L 359 de 29.10.2020, p. 1).

⁹ Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión en virtud del Reglamento (UE) n.º 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo (COM/2021/86 de 25.2.2021).

¹⁰ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1179 de la Comisión, de 16 de julio de 2021, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1051/2011 en lo que respecta a las tablas agregadas y los ficheros de microdatos para la transmisión de datos (DO L 256 de 19.7.2021, p. 89).

5. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

En virtud del Reglamento (UE) n.º 692/2011, los Estados miembros recogen, compilan, tratan y envían estadísticas armonizadas sobre la oferta y la demanda turísticas. La Comisión (Eurostat) evalúa la calidad de los datos que recibe y los publica en el sitio web de Eurostat en forma de tablas predefinidas, bases de datos multidimensionales y artículos de análisis. En esta sección se evalúa la aplicación del Reglamento con arreglo a los criterios de calidad estándar para estadísticas europeas.

Sobre la base de la encuesta más reciente de satisfacción de los usuarios realizada por Eurostat (2020)¹¹, el 75 % de los encuestados (n = 180) calificó la calidad general de las estadísticas europeas sobre el turismo como «muy buena o buena» y el 19 % como «adecuada».

5.1. Pertinencia

«Pertinencia» se refiere al grado en que las estadísticas responden a las necesidades actuales y potenciales de los usuarios.

La entrada en vigor del Reglamento (UE) n.º 692/2011 mejoró la exhaustividad y la actualidad de las estadísticas sobre el turismo y, como tal, aumentó la pertinencia de los datos para los usuarios. La Comisión siguió abordando las necesidades de los usuarios a través del marco jurídico, pero también con un enfoque *ad hoc* más experimental.

Por una parte, se adoptó un acto delegado, que mejoró: la medición de nuevos fenómenos, como el uso de plataformas de reserva; la actualidad de las estadísticas mensuales sobre alojamiento (reduciendo el plazo de transmisión de tres meses u ocho semanas a seis semanas); y el nivel de detalle de las estadísticas anuales sobre alojamiento, incluyendo datos sobre las regiones y ciudades NUTS 3 y datos mensuales para las regiones NUTS 2, lo que permite un mejor seguimiento de la estacionalidad del turismo.

Por otra parte, se pusieron en marcha iniciativas voluntarias o *ad hoc* para que hubiera datos disponibles sobre las CST o para permitir responder a necesidades urgentes de los usuarios (por ejemplo, datos mensuales por país de origen de los clientes, en el contexto de la pandemia de COVID-19). En 2021, la Comisión también publicó los primeros datos experimentales sobre los servicios de alojamiento de corta duración reservados a través de plataformas de economía colaborativa en línea, recogidos directamente de las plataformas mediante acuerdos. La Comisión también siguió explorando fuentes de datos y métodos innovadores para mejorar aún más las estadísticas existentes o para elaborar estadísticas e indicadores de gran pertinencia política que anteriormente no estaban disponibles.

En términos de pertinencia, los principales retos de las estadísticas europeas sobre el turismo para los próximos cinco años son: evaluar de una forma más exhaustiva la importancia económica del turismo a través del marco estadístico de las cuentas satélite de turismo; medir la sostenibilidad del turismo; y adoptar enfoques innovadores para elaborar estadísticas sobre el turismo.

¹¹ https://ec.europa.eu/eurostat/documents/64157/4375449/Report_USS_2020.pdf (documento en inglés).

5.2. Precisión

«Precisión» se refiere a la proximidad de las estimaciones a los valores reales desconocidos.

En general, los Estados miembros coordinan el método de recogida de datos basándose en los sistemas estadísticos nacionales y en las fuentes disponibles, de conformidad con el principio de subsidiariedad. No obstante, el Reglamento establece que «los Estados miembros deberán tomar todas las medidas que consideren necesarias para salvaguardar la calidad de los resultados» (artículo 8).

Para supervisar la calidad de los datos, la Comisión somete cada conjunto de datos a procedimientos estrictos de validación. Cada año, los Estados miembros presentan un informe de metadatos que recoge los principales aspectos cualitativos de las estadísticas enviadas a Eurostat. Estos informes de metadatos están disponibles públicamente en el sitio web de Eurostat¹².

Desde el informe de 2016, la Comisión ha explorado enfoques alternativos para mejorar la cobertura de los agentes más pequeños del sector del alojamiento, que a menudo no figuran en registros estadísticos de empresas o registros administrativos de turismo. La aparición de plataformas de economía colaborativa en línea impulsó la importancia de este segmento del mercado de los alquileres de corta duración; también abrió oportunidades para medir la actividad de estos proveedores de servicios a través de la huella digital que dejan en las plataformas que los conectan con los posibles clientes.

En 2020, la Comisión firmó acuerdos con cuatro grandes plataformas internacionales¹³. En 2021, Eurostat publicó los primeros datos en virtud de estos acuerdos¹⁴.

Eurostat apoya a los Estados miembros en la búsqueda de formas innovadoras de mejorar la calidad de las estadísticas sobre el turismo. Esto ha contribuido a mejorar las estadísticas sobre la demanda turística en varios Estados miembros mediante el uso de información auxiliar procedente, por ejemplo, de operadores de redes móviles o de raspado web (*web scraping*). Estas iniciativas seguirán siendo una prioridad para Eurostat, sobre la base del documento de referencia *Tourism statistics: early adopters of big data?*¹⁵ [«Estadísticas sobre el turismo: ¿entre las primeras en adoptar los macrodatos?», documento en inglés], publicado en 2017.

5.3. Actualidad y puntualidad

«Actualidad» se refiere al tiempo transcurrido entre la disponibilidad de la información y el acontecimiento o fenómeno que describe. «Puntualidad» se refiere al desfase entre la fecha de publicación de los datos y la fecha objetivo (la fecha en la que los datos deberían haber sido presentados).

¹² https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/tour_occ_esms.htm (para el anexo I del Reglamento, solo en inglés); https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/tour_dem_esms.htm (para el anexo II del Reglamento, solo en inglés).

¹³ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_20_194 (solo en alemán, francés e inglés).

¹⁴ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_21_3293 (solo en alemán, francés e inglés).

¹⁵ <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/3888793/8234206/KS-TC-17-004-EN-N.pdf>.

Las estadísticas europeas sobre el turismo se publican generalmente unos días después de la recepción de los datos, siempre que se validen con éxito. Eurostat publica ahora agregados de la EU-27 para todas las series; si no se dispone de datos para los veintisiete Estados miembros, se utilizan técnicas de estimación tan pronto como se disponga de datos de, al menos, quince Estados miembros que representen en conjunto al menos el 65 % del valor total de un indicador durante un período de referencia anterior.

En cuanto a los plazos de transmisión, en 2020 menos de uno de cada nueve conjuntos de datos mensuales no se envió antes de la fecha límite indicada, y tan solo uno de cada cincuenta archivos llegó con más de una semana de retraso. Cabe señalar que 2020 fue el primer año de referencia para los plazos reducidos, tras la entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2019/1681 de la Comisión. La buena actualidad de las estadísticas mensuales de alojamiento dio lugar a la inclusión de estas series en el Panel europeo de recuperación estadística¹⁶ (creado durante la pandemia).

Para los conjuntos de datos anuales, seis meses después del final del año de referencia, entre el 85 % y el 90 % de los archivos llegan dentro del plazo establecido. Los casos más persistentes son objeto de un estrecho seguimiento por parte de Eurostat y se debaten con las autoridades nacionales al nivel adecuado. Los informes de verificación se debaten periódicamente con los Estados miembros.

En el orden del día de la Comisión (Eurostat) sigue habiendo nuevas mejoras en relación con la actualidad de los datos.

5.4. Accesibilidad y claridad

«Accesibilidad» y «claridad» se refieren a las condiciones y modalidades en las que los usuarios pueden obtener, utilizar e interpretar los datos.

Todas las estadísticas están disponibles de forma gratuita en el sitio web de Eurostat. Los datos están disponibles como tablas predefinidas o como tablas multidimensionales que los usuarios pueden personalizar en función de sus necesidades de investigación. Eurostat también realiza extracciones personalizadas para atender peticiones específicas de usuarios; con el objetivo de fomentar la transparencia, estas extracciones se ponen a disposición del público en general a través de la extranet CIRCABC.

Además de las tablas de datos, los usuarios también pueden consultar artículos que se actualizan periódicamente o artículos *ad hoc* centrados en aspectos específicos del turismo, a menudo acompañados de noticias o comunicados de prensa prominentes. Por último, Eurostat promueve activamente las publicaciones sobre estadísticas del turismo a través de sus diversos canales en las redes sociales.

5.5. Comparabilidad

«Comparabilidad» se refiere a la medición del impacto de las diferencias de los conceptos estadísticos, las herramientas de medición y los procedimientos aplicados cuando se comparan estadísticas entre zonas geográficas, sectores o a lo largo del tiempo.

El Reglamento establece un marco común para el desarrollo, la elaboración y la difusión sistemática de estadísticas europeas sobre el turismo (artículo 2). Uno de los objetivos subyacentes de este marco es fomentar la armonización de conceptos, definiciones,

¹⁶ <https://ec.europa.eu/eurostat/cache/recovery-dashboard/> (documento en inglés).

clasificaciones y metodologías. Eurostat y las autoridades nacionales responsables de las estadísticas sobre el turismo debaten y armonizan cuestiones metodológicas en grupos de estudio, grupos de trabajo o grupos de expertos específicos. A diario, las directrices recomendadas en el Manual metodológico para las estadísticas sobre el turismo¹⁷ (artículo 10) contribuyen a la armonización y comparabilidad de los datos turísticos de la Unión Europea. En consecuencia, la comparabilidad con el paso del tiempo y entre países y regiones ha llegado a ser bastante buena.

5.6. Coherencia

«Coherencia» se refiere a la idoneidad de los datos para ser combinados de una forma fiable de diferentes maneras y para diversas aplicaciones.

Las estadísticas muestran un buen grado de coherencia con los datos generados por organismos nacionales e internacionales. La cooperación entre ámbitos en Eurostat o dentro del Sistema Estadístico Europeo ha contribuido a la coherencia de las estadísticas sobre el turismo con los datos económicos, comerciales o del mercado laboral relacionados. Para ello, los datos existentes de ámbitos relacionados se reutilizan para un análisis más exhaustivo de los sectores que son pertinentes para el turismo. En este contexto, una mayor coherencia de los datos sectoriales procedentes de diferentes series estadísticas de Eurostat podría mejorar el análisis de los sectores que pertenecen al ecosistema turístico.

En el futuro, la aplicación sistemática de cuentas satélite de turismo también podría contribuir a una mayor coherencia, en particular, con las cuentas nacionales.

6. CARGA Y RENTABILIDAD

El Reglamento ofrece flexibilidad a los compiladores nacionales de datos para escoger las fuentes de datos más adecuadas (artículo 8): encuestas, datos administrativos y procedimientos de estimación estadística adecuados. La carga y la rentabilidad suelen ser parámetros significativos en la elección de las fuentes de datos y la metodología por parte de los Estados miembros. Desde el informe anterior, el potencial de nuevas fuentes de datos ha seguido aumentando y el artículo 8 permite, en principio, el uso de tales fuentes o métodos innovadores como parte del sistema de elaboración.

La carga y la rentabilidad implican a menudo un equilibrio con la calidad de los datos. El anexo I del Reglamento permite a los Estados miembros limitar el ámbito de observación establecido en el artículo 4, letra a) únicamente para incluir a los establecimientos que superan un determinado umbral de capacidad. Esta limitación del ámbito de observación reduce significativamente la carga impuesta a las empresas más pequeñas, pero también puede causar una subcobertura de este segmento en las estadísticas oficiales. Sin embargo, avances recientes como la exploración de datos procedentes de plataformas de economía colaborativa en línea ayudan a llenar los vacíos de datos de una manera más rentable. Otros enfoques innovadores que Eurostat está explorando actualmente, en colaboración con los Estados miembros, también tienen potencial para hacer frente a la carga, mejorando al mismo tiempo la cobertura de los datos.

¹⁷ <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/3859598/6454997/KS-GQ-14-013-EN-N.pdf/> (documento in inglés).

Por último, el uso de módulos rotatorios (datos requeridos cada tres años) y variables o desgloses opcionales ayuda a limitar la carga impuesta a los encuestados.

7. PERSPECTIVAS

La aplicación del Reglamento (UE) n.º 692/2011 sin duda ha proporcionado a los usuarios a nivel internacional, nacional y subnacional un sistema sólido, fiable y armonizado de información sobre el turismo. Sin embargo, diez años después, el sector turístico y las prioridades políticas o sociales relacionadas con el turismo han evolucionado. Además, las estadísticas oficiales han entrado en el siglo XXI y están intentando alejarse de las técnicas tradicionales basadas en encuestas y modernizar la elaboración de las estadísticas.

Por lo tanto, la Comisión (Eurostat) ha empezado a intercambiar puntos de vista con los usuarios y productores de estadísticas sobre el turismo para identificar los puntos fuertes y débiles del marco actual y mejorar la pertinencia de los indicadores. Paralelamente a este proceso de revisión, las iniciativas de innovación han llevado a una investigación prometedora sobre el uso de fuentes de datos alternativas y a la publicación de estadísticas experimentales que incluyen indicadores que anteriormente no estaban disponibles.

Los primeros debates señalaron las cuentas satélite de turismo y la medición de la sostenibilidad del turismo como ámbitos importantes de cualquier revisión de la base jurídica. No es casualidad que estos temas ya se destacaran en el Reglamento, aunque como un llamamiento para la elaboración de un programa de estudios piloto en estos ámbitos (artículo 5). Por otro lado, el proceso de revisión debe tener en cuenta los esfuerzos en curso para recopilar datos básicos de fuentes nuevas e innovadoras con vistas a mejorar la pertinencia, actualidad y cobertura del marco estadístico.